

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION
Dirección:

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de agosto de 1966 por la que se establecen dos zonas de veda como protección a la caza mayor en el coto nacional de Los Picos de Europa.

Ilustrísimo señor:

En el coto nacional de Los Picos de Europa existe actualmente una cabaña excepcional de rebecos, en razón, sin duda, a una adecuada reglamentación cinegética que limita anualmente el número de ejemplares a cobrar.

La protección del citado coto nacional está asegurada por ser colindante con el Parque Nacional de Covadonga, con las reservas nacionales de Riaño y Saja y con las zonas de Caín y Valdeón, vedadas por Orden de 16 de julio del corriente año. Sin embargo, existen dos zonas limítrofes con el coto nacional, una en la provincia de Oviedo y otra en la de Santander, que por ser terrenos libres para la caza perjudican notablemente el buen orden cinegético propio de tan importante acotado.

En su virtud, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la veda para toda clase de caza mayor en las zonas que a continuación se señalan:

Provincia de Oviedo:

Norte.—Río Cares, desde el límite con la provincia de León hasta la desembocadura del río Duje. Este río aguas arriba hasta el pueblo de Sotres, y desde este pueblo al camino que en dirección E. llega al límite de la provincia de Santander.

Este.—Límite con la provincia de Santander.

Sur.—Límite con la provincia de Santander y límite Norte del coto nacional de Los Picos de Europa.

Oeste.—Límite con la provincia de León hasta el río Cares.

Provincia de Santander

Norte.—Límite S. del coto nacional de Los Picos de Europa, desde la provincia de León hasta Las Portillas.

Este.—Desde Las Portillas hacia el S., siguiendo el límite de la reserva nacional del Saja.

Sur.—Límite de la reserva nacional del Saja hasta el límite con la provincia de León.

Oeste.—Límite con la provincia de León hacia el N. hasta la vega de Liordes, donde cruza el límite S. del coto nacional de Los Picos de Europa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1966.

DIAZ - AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(B. O. E. 13-VIII-1966)

GOBIERNO CIVIL

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local se comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento provisional de los Colegios de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales, aprobado por resolución de fecha 7 de enero de 1965 (B. O. E. del día 26), la Comisión Nacional encargada de preparar y ejecutar las medidas precisas para la constitución y funcionamiento de dichos Colegios, una vez publicadas las candidaturas presentadas para la elección de la primera Junta de Gobierno de los distintos Colegios Provinciales y concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra las mismas, solicita de

esta Dirección General la fijación de la fecha en que se ha de llevar a efecto la mencionada elección. En consecuencia este Centro directivo ha resuelto:

1.º—Habiéndose presentado en esa provincia una sola candidatura para la referida Junta de Gobierno, contra la que no se ha formulado reclamación alguna, no procede celebrar en la misma las elecciones citadas, en analogía con lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y consiguientemente se considerará elegida la expresada única candidatura.

2.º—Oportunamente y una vez celebradas las elecciones en las restantes provincias, se procederá en el momento que se determine por este Centro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.3. de las Normas aprobadas por resolución de 3 de mayo de 1966, a la designación del Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de esa provincia, así como al señalamiento de la fecha en que éste quedará constituido.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y efectos procedentes.

Oviedo, 17 de agosto de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistao, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número veintiuno de

Madrid, en expediente promovido a instancia de don Antonio Bueno Antón, con el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato del hermano de doble vínculo de dicho solicitante, don Eugenio Bueno Antón, y por lo que se refiere a los bienes dejados por dicho causante, radicados en Madrid, se ha acordado fijar edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado Primera Instancia número veintiuno de Madrid, y del de igual clase de Luarca, lugar del juicio, fallecimiento y naturaleza respectivamente del causante don Eugenio Bueno Antón, hijo de Nicolás y de María, que nació en La Cardona de Carcedo, el día 28 de julio de 1.894, y que falleció en Madrid, el día 1 de abril de 1965, anunciando su muerte sin testar por lo que se refiere a los bienes dejados por el mismo y radicados en Madrid, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, que son sus tres hermanos de doble vínculo llamados don Indalecio, don Antonio y doña Catalina Bueno Antón, sin perjuicio de los derechos correspondientes a la cónyuge viuda de dicho causante, doña Concepción Cano Feito; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, habiéndose acordado asimismo publicar edictos a iguales fines y por el mismo término, en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de igual clase de Oviedo.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número 21.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Luarca

en diligencias preparatorias número 51 de 1966, se acuerda emplazar al inculpado Wolfgang Vierow, vecino de Berlín, 19 Rognitzstrasse 8, para que en el término de cinco días comparezca ante la Magistratura de lo Penal de la Audiencia Provincial de Oviedo, personándose en dicha Audiencia y nombrando Abogado y Procurador, bajo el apercibimiento que de no verificarlo así pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento, expido la presente en Luarca, a 11 de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LLANES

Don Ramón Sordo Sordo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que a instancia del procurador doña Gloria Ampudia Vega representando a don Ramón Rodríguez Rodríguez vecino de esta villa se tramita expediente de liberación de gravámenes de la finca siguiente:

Casa habitación sita en esta villa de Llanes, Plazuela de Las Barqueras, compuesta de sótano, planta baja principal y buhardilla que mide 240 metros cuadrados con una huerta por la espalda e izquierda entrando en la edificación que mide 167 metros cuadrados que en conjunto hacen 407 metros, linda al frente carretera del Estado Torrelavega a Oviedo, derecha relleno de la ría; espalda con la huerta y ésta con camino, y a la izquierda entrando con la huerta y ésta con casa de Antonio Blanco. Inscrita al tomo 334, libro 221, folio 180, finca 25.267, 4.^a

Adquirida a doña Concepción Gavito Noriega en escritura pública con la condición resolutoria en el supuesto de que no se abonase el precio aplazado de 200.000 pesetas en cinco años, que, fue cumplida en 12 de febrero de 1952.

De acuerdo con el artículo 210 de la Ley Hipotecaria norma 7.^a, se cita nuevamente por medio del presente a los causantes de la vendedora doña Concepción Gavito Noriega, don Juan, don Ramón y don Emilio García Gavito en ignorado paradero para que en plazo de 20 días comparezcan ante este Juzgado alegando lo que tengan por conveniente.

Y con el fin de que lo acordado se lleve a efecto expido el presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, 10 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José María Burgos Pérez, Oficial de la Administración de Jus-

ticia y Encargado de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio de menor cuantía, numerados con el 93 de 1966, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

"Sentencia

Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don César Álvarez Linera Uría, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don José Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Oviedo, contra doña María González García, mayor de edad, casada, vecina de Las Regueras, don José Ramón González González, mayor de edad, obrero y vecino de Las Regueras, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra doña Juana Bautista González García, mayor de edad, viuda y vecina de Las Regueras, y doña Gloria Menéndez González, mayor de edad, y ausente en América, representadas por el procurador don Angel García Cosío y dirigidas por el Letrado don José Ramón Suárez; doña María González García está representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y dirigida por el Letrado don Carlos Duplá.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Álvarez González en nombre y representación de don José Rodríguez Álvarez, debo declarar y declaro nulo, sin valor, ni efecto alguno la declaración de herederos abintestato del causante don José González García, dictada por este Juzgado por auto de fecha 15 de mayo de 1965, promovido por doña Juana Bautista González García y única y exclusivamente en cuanto a la declaración como únicos y universales herederos abintestato del causante don José González García a favor de sus hermanas doña María y doña Juana Bautista González García, y sus sobrinos doña Gloria Menéndez González y don José Ramón González González, y dejando en pie y subsistente la parte de dicho auto en cuanto a las declaraciones de herederos de los esposos doña Carmen García Fidalgo y don Manuel González Pañeda, y condenando a los demandados a estar y pasar por la declaración anterior y a devolver y a entregar a este Juzgado cuantos testimonios les hubiere sido expedidos y concretamente a la promotora doña Juana Bautista González García y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Álvarez Linera.—Rubricado.

Y para que conste, expido el presente en Oviedo a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—José María Burgos Pérez.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Ramón Vázquez Moro, en funciones de Juez de Instrucción de Laviana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 45 de 1965 por delito de conducción ilegal, contra Valentín Menéndez Palacios, he acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, una motocicleta "Lube" matrícula Oviedo 18.340 tasada en dos mil quinientas pesetas.

La tercera subasta que tendrá lugar en este Juzgado, el día diecisiete de septiembre próximo a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores.

1.—La motocicleta sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.—Los licitadores consignarán en el Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la tasación, para poder tomar parte en la subasta.

3.—La motocicleta está depositada, en don Etelvino Vega Braga vecino de Gargantada, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Pola de Laviana, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE VEGADEO

Edicto

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo.

Hago saber: Que en Proceso Civil de Cognición a instancia de don Manuel Pérez Sevilla, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Ribadeo, contra don Manuel Cotarelo García y otros, mayor de edad, labrador, vecino de Ouria Taramundi, se acordó, en ejecución de Sentencia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en Ouria-Taramundi:

1.^a—Zona de Ouria (monte de Ouria), de seis hectáreas, cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, dieciséis áreas a la parte inferior de la carretera de Vegadeo a Taramundi, que la cruza en sentido de menor dimensión, y las restantes a las partes superiores. Se configura de abajo a arriba, haciendo irregular el Sur,

en razón de una parcela del mismo adjudicatario (ejecutado). Se demarca el fondo con noventa y seis metros sobre el camino y hacia el Norte, a partir de un pequeño arroyo que marca una pronunciada curva de la carretera, haciendo su cabeceza en una línea de 136 metros. Norte, don Mariano Milans del Mosh; S. la fracción inferior a la carretera, con el citado pequeño arroyo, y la superior con el talud de la carretera, monte del adjudicatario, doña Elvira Loriente Castro, y de otros, don Manuel Alonso Prieto; Este cumbre de los montes de fabal; y Oeste, o fondo, la parte superior de la carretera, con talud de la misma, y la inferior camino público de Ouria a la Sela de Fabal. Valor de tasación, cincuenta mil pesetas.

2.^a — Zona del Pedredo, cuatro hectáreas, treinta y una áreas, veintinueve centiáreas. Se demarca con 33 metros de fondo, por 185 de cabeceza. Norte, José María Pereiro Calvín; E. fondo, el llamado Cerrado de Alejos, y al Oeste, o cabeceza los montes de Fabal. Valor de tasación, treinta mil pesetas.

Son condiciones de la subasta:

a) Que requerido el ejecutado en los Estrados, para acompañar los títulos de pertenencia, no los exhibió debiendo atenerse el comprador a los términos de la subasta:

b) Que para poder tomar parte en la subasta es preciso depositar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración de los bienes.

c) Que la subasta se celebre sin sujeción a tipo.

d) Que la subasta se celebrará a los veinte días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Vegadeo, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación y notificación

Por tenerlo así acordado S. S.^a en providencia dictada hoy en las diligencias preparatorias número 52 de 1966, por la presente se cita al dueño de un ciclomotor marca Motobic color azul oscuro, motor núm. 5.213, modelo 23, con faro marca Lucis y la inscripción 007 en el depósito de la gasolina, para que antes del 20 de los corrientes comparezca ante este Juzgado, y al mismo tiempo se le hace saber su derecho a personarse en la causa y renunciar o no a la indemnización civil.

Villaviciosa, a 15 de agosto de 1966. El Secretario Actal.

AD
EJ
pa F
ción
de N
se ha
días
bil a
en e
prov
maci
Ayun
creye
ble a
trato
de r
lado
clam
Ov
Presi
Secre
DI
DI
TE
Lis
de co
tienes
públic
Arr
Arr
tas kg
Azú
Ace
setas
Ace
dido.
Ace
volver
(Cor
gente
protec
acites
Ace
tro.
Ace
Ace
tro.
Ace
tro.
Café
Clas
tas kg
Tor
Clas
tas kg
Tor
Afr
Tor
Café
Café
setas

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández, las obras de reparación del camino vecinal de Dársena de Navia a Andrés, ramal a la playa, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Navia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 5 de agosto de 1966.—El Presidente: José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

- Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
- Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
- Azúcar, 15,50 pesetas kg.
- Aceite de Soja, envasado, 22,00 pesetas litro.
- Aceite de Girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.
- (Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:
- Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 pesetas litro.
- Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.
- Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.
- Café extranjero:
 - Clase superior tostado, 165 pesetas kg.
 - Torrefacto, 153 pesetas kg.
 - Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.
 - Torrefacto, 137 pesetas kg.
 - Africano: Tostado, 119 pesetas.
 - Torrefacto, 112 pesetas.
- Café español:
 - Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

- Torrefacto, 117 pesetas kg.
- Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
- Torrefacto, 112 pesetas kg.
- Liberia tostado, 117 pesetas kg.
- Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

- Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.
- Candeal, 7,10 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.
- Candeal, 4,80 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

- Clase 1.ª, 79 pesetas kg.
- Clase 2.ª, 56 pesetas kg.
- Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

- Ternera: Clase 1.ª, 140 pesetas kilo.
- Clase 2.ª, 95 pesetas kg.
- Clase 3.ª, 55 pesetas kg.
- Novillos: Clase 1.ª, 110 ptas. kg.
- Clase 2.ª, 80 pesetas kg.
- Clase 3.ª, 55 pesetas kg.
- Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.
- Clase 2.ª, 75 ptas. kg.
- Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

- Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.
- Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.
- Costilla, 50 pesetas kg.
- Tocino fresco, 20 pesetas kg.
- Panceta fresca, 40 pesetas kg.
- Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

- Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.
- Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.
- Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.
- Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

- Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.
- Tamaño mediano, hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de agosto de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

El próximo día 23 de agosto, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Avilés, el pago de

las expropiaciones debidas por don Domingo López Alonso, como consecuencia de la expropiación de las parcelas número 4, 22, 37, 42, 89, 134 y 149 del barrio de la Luz de Avilés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 28 de julio de 1966.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Manuel González Pellico, solicita autorización para reparar un muro y techar una parcela en la margen izquierda del río Ayones aguas abajo de su paso bajo la carretera de Cangas de Onís a Panes, a la altura del km. 15, en términos de Benia, parroquia y Ayuntamiento de Onís (Oviedo).

Se proyecta reparar en unos 37 metros de longitud un muro ya existente paralelo al río y construir otro de unos 17 m. en sentido perpendicular al anterior, dichos muros tendrán una altura de 1,60 metros y un ancho de 0,70 m.

Se pretende también levantar sobre un muro ya construido, una pared de 1,60 m. de altura y de unos 6 m. de longitud y apoyándose sobre ella colocar un tejado que en la parte más alejada del río se apoyará sobre una columna de 0,40 x 0,40 y las vigas adosadas a la pared de una cuadra.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Onís o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias núm. 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 29 de julio de 1966.—El Comisario Jefe.

Don José Díaz Huerta, solicita la autorización para construir una casa destinada a vivienda, en la margen izquierda del río Villoria aguas abajo del puente denominado "Puente de la Guerra", en términos de Villoria parroquia de Villoria, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).

Se pretende elevar un muro de en-

cauzamiento ya construido y sobre él levantar la fachada de la casa lindante con el río.

La casa tendrá planta y piso, y sus dimensiones serán unos 11 metros de largo, 4,30 m. de ancho en la parte de aguas arriba y 5,30 m. de ancho en la parte de aguas abajo.

Se desea disfrutar de luces sobre el río.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Laviana o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8-1.º, en donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 26 de julio de 1966.—El Comisario Jefe.

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Año de 1966.—Mes de septiembre:

Día 12.—"Marianela", 29.574, en Las Regueras, Monte de Los Ablanosos y otros. Interesado, don Vicente García Antuña. Representante, no precisa. Minas colindantes o próximas, "Elena 2.ª", núm. 28.377.

Día 13.—"Coviella", 29.578, en Cangas de Onís, Las Rozas y otros. Interesado, don Virgilio Navarro Garrido. Representante, don José Vázquez Allende, vecino de Oviedo. Minas colindantes o próximas, "Julietina", núm. 29.028.

Día 14.—"Coto Rey Pelayo", 29.592, en Cangas de Onís, Priena y otros. Interesado, Compañía Minera de Covadonga S. A. Representante, don Emilio Cuesta Fernández, vecino de Oviedo. Minas colindantes o próximas, "Llenín", núm. 11.432; "Covadonga", núm. 20.436; "Covadonga 2.ª", núm. 21.630; "Picoto 3.ª", núm. 27.550; "Coto Severín", número 27.831, y "Picoto 4.ª", número 28.172.

Día 15.—"Lucía Segunda", 29.615, en Cangas de Onís, Los Jos de Las Gallinas y otros. Interesado, don Severino Cimentada Labra. Representante,

tante, don Enrique Soto Zardón, vecino de Oviedo. Minas colindantes o próximas, "Coto Rey Pelayo", número 29.592.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigentes.

Oviedo, a 10 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1966.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar a don Manuel Tari Alvarez, vecino de esta Ciudad, para construir un tendejón en el barrio de El Cascayo.

A D. Aniceto Prada Juárez, de esta localidad, para efectuar obras de reparación en la cubierta y adecentamiento de fachada, en un edificio de su propiedad sito en la Plaza del Mercado.

A don Bernardino Alvarez Lamuño, de Covadonga, para establecer una alcantarilla de desagüe de aguas fecales, desde una casa de su propiedad al río, en dicha localidad de Covadonga.

Cangas de Onís, 10 de agosto de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE CUDILLERO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del día 10 de los corrientes, expediente de habilitación y suplemento de crédito, por un importe de doscientas sesenta y cinco mil ochocientas una pesetas con dieciséis céntimos, se halla de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el término de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cudillero, 11 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE GRADO

Extracto de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, Sesión del día 5 de agosto de 1966.

Preside el señor Alcalde, don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcalde, don Armando Areces, don Juan Higinio Díaz-Ordóñez y don Manuel Martínez Conde, así como el Secretario de la Corporación. Excusa su asistencia el señor Interventor de Fondos, don Alfonso Lobo.

La sesión se celebra en segunda convocatoria.

Acta.—Se aprueba en primer término la minuta del acta de la sesión anterior.

Cuentas.—Se aprueban y acuerda el pago de facturas, por importe de pesetas 21.071,75.

1.—Orden del día.—Dada cuenta de la propuesta del Alcalde de Barrio de Berció, entre desvío de un camino, por hundimiento del existente, se acuerda aprobarla en principio, facultando a la ejecución.

2.—Se concede a vecinos de Molinos de Agosto (Castañedo), licencia para conducir agua a sus domicilios, con exención derechos y tasas, presntándoles la asistencia técnica del señor Aparejador Municipal, el cual indicará las condiciones y material.

3.—Se informa favorablemente la solicitud de licencia de apertura de un taller de reparaciones eléctricas de vehículos en la Podada, de don Belarmino Alvarez.

4.—Se interesa del señor Aparejador Municipal informe detallado del estado de la red de aguas en La Podada, para resolver solicitud de don Ricardo Castro, para conectar a dicha red.

5.—En presencia de las peticiones que formula don Jesús Vázquez, de La Podada, con motivo de la instalación de servicios atravesando su finca, se acuerda: 1.º Comunicarle que no se le sustrae propiedad, y tan sólo se le impone servidumbre de acueducto.—2.º La instalación se hará con arreglo al proyecto aprobado.—3.º En cuanto a la acometida gratuita, en su día se resolverá.

6.—La Corporación se da por enterada de liquidación efectuada con el contratista de obras del Centro de Enseñanza Media de la Villa, con motivo de la aprobación de la primera certificación oficial de obra.

Al final de la sesión se presenta por el Teniente de Alcalde señor Dña Ordóñez, una moción sobre diversos aspectos, principalmente urbanísticos de la villa y concejo. La Presidencia le contesta, y la Corporación acuerda, por urgencia: 1.º Interesar de la Jefatura de Obras Públicas la reparación del puente sobre el Río Martín, en la Carrete-

ra de Grado a Tameza.—2.º Que por la Alcaldía se publique un Bando sobre obligación de los propietarios de cortar setos y matorral de sus fincas, en su colindancia con caminos.

Grado, 8 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de revisión de renovación y mejora de acera de la calle de Covadonga.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 3 de marzo de 1966, de revisado de renovación y mejora de aceras de la calle de Covadonga, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos, de 1966.

El tipo de licitación es de ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos (185.650,58 pesetas).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil seiscientos cincuenta pesetas (3.750), y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo de de 19

Firma y rúbrica."

Oviedo, 10 de agosto de 1966.—El Alcalde-Presidente.

Plantilla de personal sanitario

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local con fecha veinte de julio próximo pasado, ha firmado la siguiente resolución:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del Grado retributivo 18 a la plaza de Médico Decano de la Beneficiencia municipal incluida en la plantilla adicional del Personal Sanitario del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Oviedo, once de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo